

ACUERDO No. SE-033-2019

Tegucigalpa, M. D.C., dieciocho (18) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019).

EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA,

CONSIDERANDO (1): Que el **Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP)**, es un órgano desconcentrado de la Administración Pública, con independencia operativa, decisonal y presupuestaria.

CONSIDERANDO (2): Que la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)**, en su Artículo 11 Numeral 7 le otorga al **Pleno de Comisionados** la función y atribución de reglamentar, planificar y llevar a cabo su funcionamiento interno.

CONSIDERANDO (3): Que de acuerdo con el Artículo 12, numeral 17 del **Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, entre las atribuciones del **Instituto de Acceso a la Información Pública**, se encuentra la de elaborar, aprobar, determinar y publicar el **Estatuto Laboral de los Servidores Públicos del Instituto de Acceso a la Información Pública**.

CONSIDERANDO (4): Que de acuerdo al Artículo 15 del **Reglamento de Funcionamiento del Instituto de Acceso a la Información Pública**, le corresponde al **Pleno de Comisionados** aprobar el nombramiento y remoción del personal del Instituto.

CONSIDERANDO (5): Que en **Acuerdo No. SE-035-2016** de fecha uno (01) de noviembre del año dos mil dieciséis (2016), fue aprobado el **Estatuto Laboral de los Servidores Públicos del Instituto de Acceso a la Información Pública**; y publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 34,272 de fecha veintidós (22) de febrero del año dos mil diecisiete (2017).

CONSIDERANDO (6): Que el Artículo 5 del **"ESTATUTO LABORAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL IAIP**, que establece: *Los cargos de Titular de la Secretaría General, Gerentes, Subgerentes, Asistentes Ejecutivos de los Comisionados, Jefes de Unidad, Asesores y cargos de igual jerarquía que sean creados por el Pleno del Instituto, así como las Secretarías de los Comisionados, están considerados como puestos de confianza, por lo que los nombramientos o cancelaciones que se produzcan quedan sometidos únicamente a la discrecionalidad del Pleno de Comisionados procediendo, en el caso de la cancelación, el pago de las indemnizaciones y prestaciones laborales establecidas en el presente Estatuto.*



CONSIDERANDO (7): Que en Sesión Extraordinaria SE-018-2019 de fecha dieciocho (18) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) el Pleno de Comisionados por Unanimidad de Votos Acordó: **1.** Ampliar el interinato a la ciudadana **MARIA DEL CARMEN FUENTES**, en el cargo de **SECRETARIA EJECUTIVA** asignada al **DESPACHO** de la **COMISIONADA IVONNE LIZETH ARDON ANDINO**, efectivo a partir del seis (06) de enero de 2020, con un salario mensual de **QUINCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.15,000.00)**, asignado en el presupuesto del **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**. **2.** La **CIUDADANA MARIA DEL CARMEN FUENTES**, por razón de su cargo no está obligado a presentar Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas (TSC). **3.** Girar instrucciones a la **Sub-Gerencia de Recursos Humanos**, para que realice las transcripciones que conforme a Ley correspondan.

POR TANTO:

EL PLENO DE COMISIONADOS del Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), en uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 116, 118, 122 de la Ley de la Administración Pública, Artículos 11, numeral 7 de **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, 12 Numeral 17 **Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública**; 15 del **Reglamento de Funcionamiento del Instituto de Acceso a la Información Pública**; Punto 7 del Acta No. 12, de la sesión celebrada por el **CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA** en fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

ACUERDA:



PRIMERO: Ampliar el interinato a la ciudadana **MARIA DEL CARMEN FUENTES**, en el cargo de **SECRETARIA EJECUTIVA** asignada al **DESPACHO** de la **COMISIONADA IVONNE LIZETH ARDON ANDINO**, efectivo a partir del seis (06) de enero de 2020, con un salario mensual de **QUINCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.15,000.00)**, asignado en el presupuesto del **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**.



SEGUNDO: La **CIUDADANA MARIA DEL CARMEN FUENTES**, por razón de su cargo no está obligado a presentar Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas (TSC).

TERCERO: Que la subgerencia de Recursos Humanos realice las transcripciones que conforme a Ley correspondan.

CUARTO: El presente Acuerdo es de **Ejecución Inmediata**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


HERMES OMAR MONCADA
Comisionado Presidente




IVONNE LIZETH ARDON ARANGO
Comisionada Secretaria del Presidente



